



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 24 de abril de 2015 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2015050109)

El Artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 4 de marzo de 2015 fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de Registros la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, entre miembros del Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles, constituido por Orden JUS/198/2015, de 9 de febrero, las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en el 503 del Reglamento Hipotecario. Dicho concurso fue resuelto por Resolución de 9 de abril de 2015 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de abril de 2015, en la que figura los concursantes a los que se ha adjudicado plaza en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al Consejero de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO

Primero. Nombrar a los miembros del Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles constituido por Orden JUS/198/2015, de 9 de febrero, que se mencionan en el Anexo para servir en las plazas de esta Comunidad Autónoma que para cada uno se cita.

Segundo. Dar traslado de la presente Orden de nombramiento a los interesados, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de abril de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**ANEXO**

(a la Orden de 24 de abril de 2015)

<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO ADJUDICADO</u>
SÁNCHEZ BACHILLER Pablo	FUENTE DE CANTOS
MARTÍNEZ MARTÍNEZ María Desirée	JEREZ DE LOS CABALLEROS
RUZ GÓMEZ Rebeca	HERRERA DEL DUQUE
MONGE RUÍZ José Alberto	VALENCIA DE ALCÁNTARA
SÁNCHEZ CRUSET Carolina	HOYOS